



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N°52 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 10 5 Nov 2024

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.**

VISTO:

El Informe Técnico N° 050- 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC, de fecha 28 de octubre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA – SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II) DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”, CON CUI N° 2638670.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros

GRJ/GRRNGA	
DOC N°	8429998
EXP N°	05725173



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante Solicitud S/N con DOC: 8225643/EXP: 5648325, de fecha 04 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, remite la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto “**RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA – SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II) DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN**”, CON CUI N° 2638670, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 000447-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 25 de setiembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, la observación.

Que, mediante Oficio N° 0327-2024-/A/MDPH, de fecha 11 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones.



Que, mediante Informe Técnico Legal N° 30-2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto “**RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA – SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II) DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN**”, CON CUI N° 2638670, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 053-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA – SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II) DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN**”, CON CUI N° 2638670;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA – SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II) DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”, CON CUI N° 2638670, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obra para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

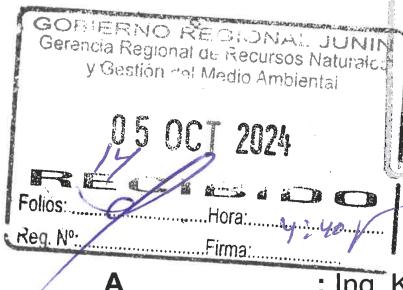
ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

07 NOV 2024

-14- Hora: 16:03
Firma: _____

Q - 52 347 14
REG. DEL DOC 08427168
REG. DEL EXP. 05725173

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 30-2024-RUD

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA – SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II) DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN, CON CUI N° 2638670.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 50-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC.

FECHA : Huancayo, 05 de noviembre del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Que, mediante Informe Técnico N° 50-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 28 de octubre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA – SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II) DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN, CON CUI N° 2638670.**
- Que, mediante OFICIO N°0327-2024/A/MDPH, de fecha 11.10.2024, la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- Que, mediante OFICIO 000447-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 25.09.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa, la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- Que, mediante Solicitud S/N con DOC: 8225643/ EXP: 5648325, de fecha 04.09.2024, la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, _____ de _____ del 20 _____.
PASE A: _____
PARA: _____



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

GRRNGA

PASE A: _____

PARA: **LO EMISION DE**

RESOLUCION RESPECTIVA

Huancayo, 05 de NOV. del 2024.



REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4 Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5 Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, respecto al proyecto “**RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA – SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II) DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN, CON CUI N° 2638670**”, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante Solicitud S/N con DOC: 8225643/EXP: 5648325 de fecha 04 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA – SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II) DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”, CON CUI N° 2638670**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA , como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA – SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II) DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”, CON CUI N° 2638670**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA – SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II) DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”, CON CUI N° 2638670**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA – SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II) DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”, CON CUI N° 2638670**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 50-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 28 de octubre del 2024.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 50-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA – SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II) DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”, CON CUI N° 2638670**.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA – SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II) DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”, CON CUI N° 2638670**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA – SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II) DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”, CON CUI N° 2638670**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA – SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II) DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN**”, CON CUI N° 2638670.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445

DOC.	08404801
EXP.	05725173

20 OCT 2024

Folio: 10 Hora: 5:30 p.m.

INFORME TÉCNICO N° 50- 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC

A	: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO. Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)
ASUNTO	: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA –SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II DISTRITO DE PAMPA HERMMOSA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N°2638670.
REFERENCIA	: OFICIO N° 0327-2024 /A/MDPH.
FECHA	: Huancayo, 28 de octubre del 2024.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante OFICIO N°0327-2024-/A/MDPH, de fecha 11.10.2024, la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2. Mediante OFICIO 000447-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 25.09.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa, la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Mediante Solicitud S/N con DOC: 8225643/ EXP: 5648325, de fecha 04.09.2024, la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO:

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con

clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al **SEIA** de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al **SEIA**. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,

- iii) Servicios de conservación periódica, y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

3 ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA –SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II DISTRITO DE PAMPA HERMMOSA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N°2638670.no** generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																				
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Edgar W. Melo Rojas, alcalde de la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 03 de setiembre del 2024 y número de recibo 003096 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) <i>Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces</i></p>																				
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Datos</th> <th>Abel dueñas alegre</th> <th>Karen Mayra Huari Alva</th> </tr> <tr> <th>Especialista Ambiental</th> <th>Especialista Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td> <td>71959539</td> <td>80005779</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>10719595397</td> <td>10800057791</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniero Ambiental</td> <td>Lic. Socióloga</td> </tr> <tr> <td>N° de colegiatura</td> <td>CIP: 283358</td> <td>CSP N°1774</td> </tr> <tr> <td>Se adjunta CV docum.</td> <td>Si</td> <td>Si</td> </tr> </tbody> </table>	Datos	Abel dueñas alegre	Karen Mayra Huari Alva	Especialista Ambiental	Especialista Social	DNI	71959539	80005779	RUC	10719595397	10800057791	Profesión	Ingeniero Ambiental	Lic. Socióloga	N° de colegiatura	CIP: 283358	CSP N°1774	Se adjunta CV docum.	Si	Si
Datos	Abel dueñas alegre		Karen Mayra Huari Alva																		
	Especialista Ambiental	Especialista Social																			
DNI	71959539	80005779																			
RUC	10719595397	10800057791																			
Profesión	Ingeniero Ambiental	Lic. Socióloga																			
N° de colegiatura	CIP: 283358	CSP N°1774																			
Se adjunta CV docum.	Si	Si																			

Nº	Ítem						
2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes							
Datos del Proyecto							
Titular	Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa						
Representante Legal	Ramiro W. Damián Dávila						
RUC	42057365						
Correo Electrónico del Titular	BYLN9520@HOTMAIL.COM						
Teléfono de contacto	952719574						
Dirección Fiscal	CARRETERA PRINCIPAL S/N URB. PAMPA HERMOSA, PAMPA HERMOSA, SATIPO, JUNIN.						
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA –SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II DISTRITO DE PAMPA HERMMOSA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N°2638670.						
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Satipo / Pampa Hermosa.						
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Región /Provinci a /Distrito	Progre siva (km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18S		Longit ud (m)	Superposici ón en ANP, ZA o ACR
	Ubicación	Junín / Satipo / Pampa Hermosa	-	ESTE (m)	NORTE (m)		
Longitud y luz de puente	28.00 m / 26.00 m						
Superposición en ANP, ZA o ACR	No						
Población beneficiaria	3690 Hab.						
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 1,501,317.71						
Tiempo de ejecución	120 días (04 meses)						
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No						
El Proyecto no incluye la	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.						

No.	Item
construcción/creación de vía (SI/NO)	
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de Puente.
Vida útil del Proyecto	25 años
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 117-116) <ul style="list-style-type: none"> - Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias - Limpieza manual de terreno - Encauzamiento de cauce de río con maquinaria
	Construcción (folio 117-116) <ul style="list-style-type: none"> - Remoción y demolición de actual puente - Excavación para estribos y zapatas - Movimiento de tierras - Disposición de material excedente - Encofrado y desencofrado de estribos y zapatas - Obras de concreto armado $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$ - Afirmado de plataforma de rodadura de accesos - Obras de protección del puente (Enrocado)
	Cierre de Obra (folio 117-116) <ul style="list-style-type: none"> - Desinstalación de campamento - Limpieza general - Revegetación de áreas afectadas
	Operación (folio 117-116). <ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento del puente - Limpieza de señalizaciones - Pintado de barandas.
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha) 62.89Ha
	Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Se define como el espacio que puede sufrir una alteración importante, como consecuencia directa de las actividades del proyecto en base a los aspectos ambientales más significativos y los posibles impactos en los componentes socio económico de las poblaciones más cercanas al proyecto. - En base a estos criterios, la delimitación del área de influencia directa se desarrolló teniendo en cuenta el área del puente a construir, el cuerpo de agua presente y la ubicación de las áreas auxiliares. - En el área de influencia del proyecto no se presencia Áreas Naturales Protegidas, ni de patrimonio cultural.
	Indirecta (indicar el área m² o ha) 215.750 Ha
	Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - El criterio para la definición de esta área se basa en el menor impacto hacia el medio ambiente y/o población. <p>Para la delimitación de esta área se consideró una distancia de 50 m a partir del área de influencia directa.</p> <p>Dentro de la delimitación del área de influencia no se presencia Áreas Naturales Protegidas, ni de patrimonio cultural.</p>

Nº	Ítem					
	(*) En el folio 111 de la FITSA se adjunta la tabla de Área de influencia Directa e Indirecta.					
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas					
En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 128 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:						
Resumen de Áreas Auxiliares						
Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del Terreno	Situación legal del predio
Cantera	Pampa Hermosa	40317.802	823.022	Izquierda, Eje de vía	CP Nueva América	Libre disposición
DME	Pampa Hermosa	5571.245	292.122	Derecha, Eje de vía	CP Nueva América	Libre disposición
CAMPAMENTO	Pampa Hermosa	2057.249	233.432	Derecha, Eje de vía	CP Nueva América	Libre disposición

Deposito fe material excedente

Nombre	Coordenada UTM WGS84-Zona 18		Lado y Acceso	Área (m2)	Perímetro	Volumen de diseño (m3)	Volumen a depositar (m3)	Propietario
	Este	Norte						
Depósito de Material Excedente	525207.939	8747679.477	Derecha, Eje de vía	5571.245	292.122	29859.4	540.2	Centro poblado Nueva América

Cantera

Cantera	Coordenada UTM WGS84-Zona 18		Lado y acceso	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen Potencial (m3)	Volumen a extraer (m3)	Propietario
	Este	Norte						
Cantera	542986.597	8758205.323	Izquierda, Eje de vía	40317.802	823.022	86828.56	340	Centro poblado Nueva América

Campamento

Nº	Ítem								
	Campamento y Patio de Máquina	523916.986	8747452.031	Derecha, Eje de vía	2057. 249	233.4 32	15	Ninguno	Centro poblado Nueva América

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización

Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 120 de la FITSA, el Titular declara

Actividad	Suministro
Agua para Uso Constructivo	El agua requerida para las actividades de renovación del puente, se captará directamente de la Fuente superficial identificada, a través de una motobomba y luego se almacenará en cilindros. Previo al inicio de ejecución de obras se solicitará Acreditación de disponibilidad hídrica y permiso de ejecución de obras en fuentes superficiales de agua ante la Autoridad Local del Agua competente en el ámbito de proyecto, de acuerdo a la normatividad vigente. Intervención del
Agua Para Consumo Humano	Se abastecerá de forma tercerizada por una empresa de agua que se abastecera del líquido elemental para los trabajadores del Proyecto.

el

5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El Titular declara en el folio 120 de la FITSA, que el Proyecto no se superpone con ÁNP, ZA, ACR.

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

El Titular declara en el folio 119 que en el proyecto no existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.

7 Residuos sólidos y Líquidos

El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en los folios del 118 se ha caracterizado los siguientes residuos:

Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora	Cantidad
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL.

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido desde el folio 127 hasta el 110, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:

3.3 Maestra del Medio Físico

Clima: El tipo de clima en el área de influencia del proyecto se ha determinado en base al Mapa de Clasificación Climática elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI en función a los Índices del Sistema de Warren Thornthwaite y también en base a aquellos factores que de una u otra forma condicionan el modo preponderante el clima en un determinado lugar. El clima dentro del área de influencia es de tipo lluvioso con humedad abundante todas las estaciones del año Templado.

Nº	Ítem
	<p>Simbología B (r) B'.</p> <p>Geología General y Local: Según el estudio geológico regional de la Cuenca Ene realizado por Chacaltana et al. (2011) y las observaciones de campo, el área evaluada presenta formaciones geológicas que abarcan desde el Ordovícico hasta el Jurásico Inferior, culminando en depósitos Cuaternarios. Esta región muestra una configuración morfotectónica altamente dinámica, que ha provocado constantes cambios en los ambientes de sedimentación.</p> <p>Geomorfología: Para la caracterización de las unidades geomorfológicas en la zona de estudio, se consideraron criterios de control como la homogeneidad litológica y una caracterización conceptual basada en aspectos del relieve en relación con procesos de erosión o denudación y sedimentación o acumulación. Las geoformas particulares se agrupan en tres tipos generales de relieve, definidos por su altura relativa: colinas, montañas, piedemontes y planicies. Para la clasificación de estas unidades geomorfológicas, se tomó como referencia la publicación de Villota (2005).</p> <p>Aspecto Cultural</p> <p>Comercio: Proviene principalmente de la actividad agrícola y turismo, además de que existe en la capital del distrito pequeños negocios comerciales y recreos campestres convirtiéndose en el centro económico más importante de la zona. En el Centro Poblado Nueva América predominan los frutales como el plátano, cacao, naranja, mandarina, lima dulce, pacay, entre otros.</p> <p>Geomorfología: El área del proyecto se encuentra sobre la unidad geomorfológica (contiene lomadas, colinas y montañas), tal como se aprecia en la figura.</p> <p>Población: Nueva América es un pueblo del distrito de Pampa Hermosa, en la provincia de Satipo, departamento de Junín, con una población aproximada de 66 habitantes, Nueva York es una aldea ubicada en el distrito de Pampa Hermosa, provincia de Satipo, departamento de Junín, con una población aproximada de 64 habitantes,</p> <p>Salud: Las instituciones de salud no están presentes en el área de influencia del proyecto. El centro de salud más cercano se encuentra en el distrito de Pampa Hermosa, al cual se derivan los casos graves y de emergencia debido a su mayor cobertura (Diresa, 2017).</p> <p>Educación: La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a largo plazo y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad.</p> <p>vivienda y servicios básicos: Los beneficiarios del proyecto y los que se encuentran involucrados directamente, están constituidos por los pobladores del Centro Poblado Nueva America y el Centro Poblado Nueva York. Quienes son parte de la población Circundante, quienes dentro de sus intereses tienen la necesidad de mejorar las vías de comunicación que articulen el estado de transitabilidad en buenas condiciones</p> <p>Accesos a los Servicios Básicos: Un porcentaje de 92.70 % las viviendas existentes en el centro poblado Chaquecocha están conectados a la red pública de agua potable y la minoría de las viviendas se abastecen de piletas fuera de su domicilio. Existiendo un déficit de viviendas que no cuentan con agua, pero se abastecen de pilones públicos, manantial o puquio, ríos, acequias, lagunas, dicha información se observa en el cuadro siguiente:</p> <p>Servicio de Saneamiento: Actualmente, el distrito de Pampa Hermosa cuenta con un sistema integral de desagüe. En el Centro Poblado Nueva America y Centro Poblado Nueva York, se utilizan silos como una alternativa práctica para gestionar los desechos. Estos silos contribuyen a mantener un ambiente agradable y sano, reduciendo el riesgo de contaminación y proporcionando el bienestar que la comunidad merece (Uladexch, 2020).</p> <p>Electricidad: Los servicios básicos en el distrito de Pampa Hermosa, específicamente en el Centro Poblado Nueva America –Nueva York, son esenciales para una vida saludable. Mejorar y ampliar estos servicios debe ser un componente clave para el desarrollo del país. Actualmente, el 98% de la población de La Libertad cuenta con suministro de energía eléctrica.</p>

Nº	Ítem
	<p>Movimientos Migratorios: - Las circunstancias que favorecen al crecimiento de las migraciones son influenciadas por la posibilidad de acceder en las ciudades a mejores condiciones de vida, educación y empleo. Hoy en día, pese a la ausencia de la violencia y de los programas sociales de apoyo a los sectores más pobres; las zonas rurales como Coviriali siguen aún sin ofrecer las oportunidades que los pobladores esperan alcanzar para desarrollarse, buscando emigrar principalmente a la ciudad de Lima, que continúa siendo atractiva para seguir "progresando"</p> <p>Medio Socio económico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tránsito Vehicular - Generación de Empleo Local - Niveles de vida - Salud - Educación - Vías de Comunicación y Transporte - Vivienda - Servicio Eléctrico - Redes de Agua potable y Desagüe <p><u>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - ESCALE – 2023 - MINSA - 2024 - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

Nº	Ítem			
	<p>En el ítem XV <i>Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 104 hasta la 99 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Metodología adaptada, para determinar los requerimientos y fines del Proyecto, así como para diagnosticar las implicancias ambientales que se presenten y las que pudieran suscitarse, permitieron formar elementos de análisis preliminares, para entender las principales relaciones que se establecen entre las actividades que contemplan el Proyecto y el ambiente, dentro del Área de Influencia Directa.</p> <p>La metodología se basó en un cuadro de doble entrada, en el que en las columnas se consideraron las diferentes actividades a desarrollarse por el Proyecto, mientras que, en las filas, los factores ambientales (características físicas de los elementos base, las condiciones biológicas de la flora y fauna existentes en el área y las condiciones sociales, culturales y económicas de la población), permitiendo la interacción de los dos ejes sobre los cuales el grupo de expertos debatió.</p> <p>La metodología consistió en la identificación y evaluación de las interacciones existentes, estableciendo, por medio de colores, el grado de impacto ambiental que podría ocasionar determinada actividad de la ejecución del Proyecto cada uno de los factores ambientales considerados en la matriz, se definen de acuerdo al tipo de importancia que presentarán, sea positivo o negativo, pudiendo definirse en ligero, moderado y alto.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p>			
	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental
Planificación	Físico	Ruido	- Incremento de nivel de ruido.	
		Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
	Biológico	Flora y fauna silvestre	- Perturbación de la fauna	
	Socio Económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo temporal a la población local y mejor	
Construcción	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora.	
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
		Agua	- Alteración de los Recursos Hídricos.	
	Biológico	Flora	- Perdida de Cobertura vegetal	
	Socio económico	Social	- Restricción de tránsito vehicular. - Alteración de la tranquilidad de la población.	
		Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.	
Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado.	

Nº	Ítem			
Operación y mantenimiento	Socio económico	Biológico	Suelo	- Incremento de los niveles de presión sonora.
			Agua	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.
			Flora	- Alteración de calidad de agua por turbidez
		social		- Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión.
			Económico	- Alteración de la tranquilidad de la población
	Físico	Aire		- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.
		Suelo		- Incremento de los niveles de presión sonora.
		Económico		- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.
				- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos
				- Activación de la economía local.

10

Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

Nº	Ítem
	<p>En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, comprendido desde el folio 139 , el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de minimización y manejo de residuos sólidos (folios del 138) • Programa de control de emisiones y ruido (folios 123) • Programa de manejo de recursos naturales (folios 122) • Programa de cierre de áreas auxiliares (folio 118) • Programa de relaciones comunitarias (folio 117) • Programa de atención a quejas y reclamos (folio 114) • Programa de participación ciudadana y comunicaciones (folio 114) • Plan de contingencias (folio 112) • Plan de monitoreo ambiental (folio 103) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y /o mitigación de los impactos que generan las actividades.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 62,699.78 (Sesenta y dos mil Seiscientos noventa y nueve con 00/100 soles).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - Curriculum Vitae especialistas (folio 60) - Planos (folios 66). - Mapa de Ubicación (folio 86). - Cronograma del proyecto (folio 93). - Fichas de caracterización de áreas auxiliares (folio 82). - Modelo de devolución de terreno (folio 56). - Plano de áreas auxiliares (Folio 64) - Plano de AID y AIII (Folio 72). - Plano de superposición con ANP-ZA Y ACR (folio 69) -(folio 65). - Shapefile de componentes (cd digital) - Archivos KMZ (cd digital) - Panel fotográfico (folio 63) - Exigibilidad MINAM (folio 68-66) - Acta de libre disponibilidad de terreno (folio 03) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

5 CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad del distrito de Coviriali , se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto

“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA –SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II DISTRITO DE PAMPA HERMMOSA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N°2638670”.-Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión “RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA –SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II DISTRITO DE PAMPA HERMMOSA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N°2638670”. a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión “RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA –SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II DISTRITO DE PAMPA HERMMOSA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N°2638670”.Presentada por la **Municipalidad distrital de Pampa Hermosa**.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **Municipalidad distrital de Pampa Hermosa** en su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.
Atentamente,


Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental


Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social


Raquel Ureta Damas
Abogada

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 000447-2024-GRJ/GRRNGA, el 25 de setiembre del 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, el Informe técnico N° 023-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, con (09) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante Oficio N° 0327-2024-A/ MDPH del 11 de octubre del 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes.	a. Se precisa en la FITSA las necesidades y beneficios del proyecto. Análisis: El titular detallo las necesidades y los beneficios del proyecto. Conforme.
2. Objetivos	a. Deberá de modificar en la FITSA los objetivos generales y específicos respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad en tiempo presente. Análisis: El titular señaló objetivos generales y específicos. Conforme.
3. Supuesto de aplicación.	a. Se precisa en la FITSA el supuesto de aplicación. Análisis: El titulas adjunto el supuesto de aplicación Conforme.
4. Marco legal: General y sectorial.	a. En el ítem 4, comprendida en los folios 140 al 138 , el titular deberá de corregir y revisar las normativas vigentes y aplicadas al proyecto. b. Asimismo, el titular deberá agregar normas de delegación de competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional Junín, así como también deberá de describir sobre la norma institucional los convenios obtenidos de la entidad. Análisis: El titular adjunto las normativas vigentes y las competencias otorgadas por el MTC. Conforme.
5. Datos generales del Proyecto.	a. En el Item 5, en el folio 138 respecto a los DATOS DEL TITULAR deberá añadir el RUC, en cuanto a DATOS DE LOS PROFESIONALES deberán de adjuntar la habilidad vigente y en cuanto al especialista social deberá acreditar la experiencia. Análisis: El titular señaló los datos del titular como el RUC de los profesionales que elaboran la FITSA. Conforme.
6. Ubicación del Proyecto.	a. El titular detallo en el Ítem N°7 del folio 129 Ubicación de áreas auxiliares como resumen de áreas auxiliares mencionado las coordenadas según se detalla del anexo II de la Fitsa.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16																					
Criterios de evaluación	Observaciones																				
	<p>Análisis: El titular menciona las áreas auxiliares y coordenadas de la FITSA. Conforme.</p>																				
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>b. El titular detallo en el ítem N°7 Ubicación de áreas auxiliares como resumen de áreas auxiliares mencionado las coordenadas según se detalla del anexo II de la Fitsa.</p> <p>Análisis: El titular detallo la ubicación de áreas auxiliares. Conforme.</p>																				
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>a. En el ítem el titular detallo las Fuentes de agua, comprendida en el folio 120, el titular adjunto el cuadro que detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84</th> <th rowspan="2">Caudal m³/sg</th> <th rowspan="2">Volumen requerido m³</th> <th rowspan="2">Tipo de fuente de Agua</th> <th rowspan="2">Ubicación política</th> <th rowspan="2">Uso actual</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Análisis: el titular adjunto el cuadro de fuentes de agua mencionando las ubicaciones de este a norte y las coordenadas de ubicación. Conforme.</p>	Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m ³ /sg	Volumen requerido m ³	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual	Este	Norte									
Nombre	Progresiva			Coordenadas UTM WGS 84							Caudal m ³ /sg	Volumen requerido m ³	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual						
		Este	Norte																		
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>a. Se precisa en la FITSA la no superposición del proyecto dentro de un área natural protegida.</p> <p>Análisis: El titular precisa la no superposición del proyecto dentro del ANP. Conforme</p>																				
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>a. Se precisa en la FITSA la no superposición del proyecto dentro de un área arqueológica y/o Patrimonio cultural.</p> <p>Análisis: no se adjunta las superposiciones de restéis arqueológicos CIRA. Conforme</p>																				
b. Residuos sólidos y líquidos.	<p>a. En el ítem N°11 del folio 118 el titular preciso las medidas de manejo correspondiente en cuanto a la generación de residuos sólidos, de acuerdo a los meses de ejecución y a la cantidad de personal y el total de día/Kg detallando el total.</p> <p>Análisis: Se menciona la estimación de los residuos sólidos en cuanto al mes de ejecución y la cantidad de personal y el total de día y el kg. Conforme.</p>																				
b. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<p>a. En el folio 117-116, en el cuadro 12, Actividades del proyecto, deberá corregir etapa PRELIMINAR por etapa de PLANIFICACION.</p> <p>Análisis: El titular modiflico dicho título en PLANIFICACION. Conforme.</p>																				

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
c. Área de Influencia del Proyecto	<p>a. En el ítem 13 de la Pg.32 Área de Influencia el titular detalla sobre el área de influencia directa e indirecta mencionando como un resumen y e total de los criterios para la determinación del (AID y All).</p> <p>Análisis: adjunta el área de influencia AID y el All.</p> <p>Conforme.</p>
d. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>a. En el folio 111 al 105, correspondiente a las características del medio físico, en cuanto a las variables del clima como precipitación, temperatura, dirección del viento los datos deberán corresponder a los últimos 5 años, el titular deberá añadir características de fisiografía, uso actual.</p> <p>b. En cuanto a la caracterización del Medio Biológico, el titular deberá añadir información correspondiente a zonas de vida y cobertura vegetal del área de influencia directa del proyecto.</p> <p>a. En cuanto a la caracterización del medio socioeconómico; el titular deberá añadir características del empleo, educación, salud, considerar las características y la distancia al proyecto.</p> <p>b. En el ítem 15.1 Identificación y caracterización de posibles impactos ambientales deberá de modificar el cuadro N° 14 de componentes socio ambientales medio físico, medio biológico y socioeconómico</p> <p>En el cuadro N°15 el titular deberá de modificar la etapa PRELIMINAR POR PLANEAMIENTO.</p> <p>Análisis: El titular señalo las coordenadas sobre la etapa de planificación y las características según presentan.</p> <p>Conforme</p>
e. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>a. En el ítem 15 de la Pg.39 del folio 105 el titular menciono dicha información correspondiente a la valorización de impactos ambientales de acuerdo a la matriz de identificación de impactos como irrelevante severo bajo no implica impactos mayores que puedan afectar el área de influencia.</p> <p>Análisis: El titular adjunto dicha información correspondiente a la valorización de los impactos ambientales mencionado en cada impacto de cada etapa de proyecto</p> <p>Conforme.</p>
f. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>a. El titular deberá de adjuntar el ítem de seguimiento y control mencionado las veces de monitoreo ya sea inicio de obra, medio y final.</p> <p>Análisis: El titular adjunto el seguimiento y control de monitoreo.</p> <p>Conforme.</p>
g. Cronograma de Ejecución:	<p>a. El Titular deberá de corregir el ítem: Cronograma en concordancia con las medidas ambientales propuestas a ejecutarse, considerando el seguimiento y control de monitoreo suelo, aire, ruido y vibraciones.</p> <p>Análisis: El titular adjunta cronograma de ejecución de acuerdo a las medidas ambiental y el control del monitoreo ambiental.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	Conforme.
h. Presupuesto de Implementación:	<p>a. El Titular deberá corregir el ítem: Presupuesto de implementación añadiendo el seguimiento y control de monitoreo ambiental. Análisis: El titular corrigió el presupuesto de acuerdo a las actividades.</p> <p>Conforme.</p>
i. Conclusiones y Recomendaciones	<p>a. En el Ítem N°19 el titular detalla la información correspondiente a las conclusiones y recomendaciones de acuerdo al anexo II. Deberá corresponder a las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio. Análisis: El titular adjunta conceptos claros de las conclusiones y recomendaciones</p> <p>Conforme.</p>
j. Anexos:	<p><u>El titular deberá de adjuntar un dispositivo electrónico, editable:</u></p> <p>a. El titular deberá anexar la Ficha de caracterización de las áreas auxiliares colocando progresivas y coordenadas exactas.</p> <p>b. El titular debe corregir el Plano de AID y All del proyecto, considerando el buffer para las áreas auxiliares considerando el impacto a la fuente de agua.</p> <p>c. El titular deberá anexar la habilidad vigente de los profesionales y la acreditación de experiencia del especialista social.</p> <p>d. El titular deberá de adjuntar el shapefile de compatibilidad Por SERNAMP. El titular deberá de adjuntar el módulo consulta mencionando la no superposición de área natural protegida SERNAMP.</p> <p>e. El titular deberá de adjuntar la NO Inexistencia de Restos Arqueológicos de CIRA. Análisis: El titular adjunto el Cv documentados de los especialistas ambientales.</p> <p>Conforme.</p>
k. Observaciones generales	<p>a) En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el plano debajo en la descripción de la caracterización. Y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático, en cuanto a mapa de uso actual, fisiografía, hidrografía.</p> <p>b) Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES y PDF) - Plano de ubicación de áreas auxiliares – identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio. (formato SHAPES y PDF) (incluir delimitación de la faja marginal en caso corresponda) - Opinión de compatibilidad de SERNANP, en caso corresponda. - Pronunciamiento de MINAM, en caso de superposición con ANP, ZA o ACR - Ficha de caracterización de las áreas auxiliares - Plano de AID y All del proyecto. (debe contener a área auxiliar) - Plano de superposición en ANP, ZA o ACR, según corresponda. - Panel fotográfico - Acreditación de profesionales Análisis: El titulas señala el ANP y ZA o ACR.</p> <p>Conforme.</p>

OFICIO N° 037-2024-ANOPH

Señor:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

168 1 DECEMBER 2024

Folio: _____
Ccy. No.: _____ Hora: _____
Firma: _____

RECIBIDO EN LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DOC. N° 168-1-2024-ANOPH
EXP. N° 610513

SUBGERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FITSA DEL PROYECTO:
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R12050500 TRAMO:
DISTRITO DE PAMPA HERMOSA - SECTOR PRODUCCION
(PUENTE GALLITO DE LA ROCA II) DISTRITO DE PAMPA HERMOSA,
PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N° 26033970

REF : OFICIO N° 447 - 2024 GR/JRRNGA

Es grato dirigirme a su digno despacho, con la finalidad de expresarle el saludo cordial a nombre de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, Provincia Satipo, Región de Junín, al cual me honro en representar y el mío propio;

El presente es para presentar el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FITSA DEL PROYECTO: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R12050500 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA - SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II) DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N° 26033970, para continuar con el proceso de evaluación ante sus áreas correspondientes.

Sin otro en particular aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GERENCIA REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

168 1 DECEMBER 2024

168 1 DECEMBER 2024

168 1 DECEMBER 2024

168 1 DECEMBER 2024

168 1 DECEMBER 2024